Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2021-00056-00
Demandante: JOSE DAVID MARTINEZ DE HOYOS
Demandados: LISET CRISTINA PATERNINA GOMEZ y JORGE PATERNINA GOMEZ

Asunto: *admisión de la Demanda*

El señor JOSE DAVID MARTINEZ DE HOYOS identificado con C.C No 92.231.632, actuando en nombre propio presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra los señores LISET CRISTINA PATERNINA GOMEZ, identificada con C.C No 23.215.853 y JORGE PATERNINA GOMEZ, identificado con C.C No 92.230.357, personas mayores y domiciliadas en el municipio de Santiago de tolú-sucre, quien aporta con la presente demanda LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 27 de Enero de 2020 de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA,** en contra de los señores **LISET CRISTINA PATERNINA GOMEZ**, identificada con C.C No 23.215.853 y **JORGE PATERNINA GOMEZ**, identificado con C.C No 92.230.357, y a favor de **JOSE DAVID MARTINEZ DE HOYOS**, identificado con C.C N.º 92.231.632, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00)** por concepto de capital, representada en la LETRA DE CAMBIO con fecha de suscripción del 27 de Enero de 2020. Más los intereses corrientes causados desde el día 28 de Enero de 2020 hasta el 27 de Febrero de 2020 a la tasa máxima legal.

Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 27 de Febrero de 2020 a la tasa máxima legal hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Costas y agencias en derecho

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE al señor JOSE DAVID MARTINEZ DE HOYOS, identificado con C.C. No.92. 231. 632., como demandante en causa propia

.

SEXTO: : Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LISET CRISTINA PATERNINA GOMEZ, identificada con C.C No 23.215.853,

ubicado en la ciudad de Santiago de Tolú Urbanización Villa Paz No 6 Lote de terreno No 2 identificado con la matricula inmobiliaria No 340-120939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Ofíciese en ese sentido a la mencionada entidad a fin de que procedan a la inscripción del embargo en el folio de matrícula correspondiente y expidan la certificación a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a81a30baa9ebe11bc520c7d7cfb6d95f4bbc6a842b1f3eeb5e6ac8d534796dfb

Documento generado en 14/07/2021 10:17:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica